

Santiago, 8 de de octubre de 2014

Señores
Accionistas de Enersis S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre Operación de recomposición patrimonial de Central Dock Sud

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), y, por medio del presente documento, cumplo con informar respecto de la operación de recomposición patrimonial de la generadora de electricidad argentina Central Dock Sud ("CDS"), filial de Enersis S.A. ("Enersis" o "la Sociedad"), a propuesta de la administración de Enersis.

Hago presente que, como miembro del Comité de Directores de Enersis, elaboré y suscribí el Informe que el Comité de Directores emitió en relación con la operación propuesta, de fecha 6 de octubre de 2014 (en adelante el "Informe del Comité"), que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la compañía (www.enersis.cl).

I. DECLARACIONES SOBRE CALIDAD DE DIRECTOR DE ENERSIS S.A. Y RELACIÓN CON EL CONTROLADOR

1. Declaro que soy director de Enersis S.A. desde el 22 de abril de 2010 y que en la última junta ordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el 16 de abril de 2013 y en la cual se renovó la totalidad del Directorio, fui elegido Director Independiente. También declaro que fui electo con los votos del accionista controlador y que dichos votos fueron determinantes para ser elegido.
2. Declaro que en sesión del Directorio de Enersis de 16 de abril de 2013, fui designado integrante del Comité de Directores de la Sociedad.
3. Declaro que tengo interés en la Operación de conformidad con las interpretaciones administrativa emanadas de la SVS. Mi interés en la Operación fue declarado formalmente a la sociedad en la sesión del Directorio de la Compañía del día 30 de julio de 2014.
4. Declaro ser accionista directo de Enersis S.A.
5. Declaro no tener otra relación distinta de las enunciadas con ninguna de las sociedades involucradas en la Operación.



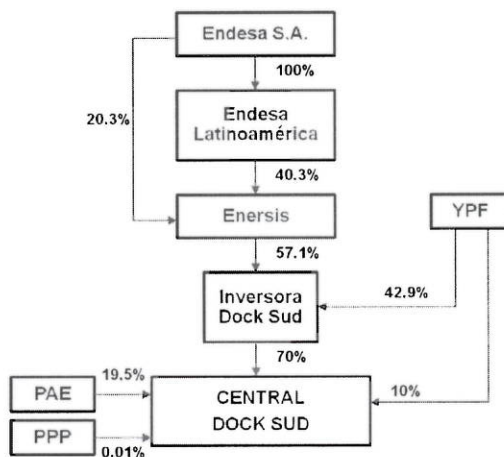
II. ANTECEDENTES

Descripción CDS

CDS es una generadora termoeléctrica de electricidad argentina ubicada en Avellaneda, Buenos Aires. Cuenta con 870 MW de capacidad instalada, y se compone de un ciclo combinado y dos turbinas a gas. Acorde a datos de Cammesa¹, CDS representa un 2,8% del total de la capacidad instalada del país y un 4,5% del total térmico. Su generación de energía se basa fundamentalmente en gas natural (85%), siendo la mayor parte de su energía vendida en el mercado spot (84%).

Una de las virtudes de este activo es su alta eficiencia. En efecto, CDS tiene una disponibilidad promedio en el sistema de generación argentino de un 90,5%, mientras que el promedio de los generadores térmicos está en 84,8%. El factor de carga es alto en el ciclo combinado, superando el 70% en el ejercicio 2013.

Enersis es accionista y controlador de CDS por medio del vehículo de inversión Inversora Dock Sud ("IDS"). Ambas sociedades tienen domicilio en Argentina y cuentan dentro de su base de accionistas a otros socios no vinculados al Grupo Enersis. La estructura accionarial de IDS y CDS se presenta en el siguiente gráfico²:



En referencia a los socios de Enersis en CDS:

- YPF es una compañía Argentina y controlada por el estado. Es la principal productora de hidrocarburos de dicho país, siendo actor relevante en el mercado de petróleo y gas.
- Pan American Energy ("PAE") es una empresa de exploración y producción de hidrocarburos, con operaciones en Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay. Es el segundo productor de petróleo y gas de Argentina, después de YPF.

¹ Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

² PPP corresponde al Programa de Propiedad Participada.

Situación patrimonial CDS

Desde el año 2006, CDS ha presentado problemas patrimoniales al no cumplir con el artículo 206 de la Ley de Sociedades Argentina N° 19.550, que establece que las pérdidas no deben ser superiores al 50% del capital y reservas. En caso de no cumplir con este *ratio*, se deben hacer reducciones de capital que absorban las pérdidas acumuladas.

Por ello, CDS procedió a realizar reducciones de capital en 2007 (referente a las pérdidas de 2006) y 2009 (referente a las pérdidas de 2008). Desde 2013, CDS se encontraría con patrimonio negativo y la normativa argentina exige tomar acciones de corrección o disolverla.

El efecto de tales pérdidas en CDS, también se extiende a IDS, obligando a su disolución o, alternativamente, la reconstitución de su patrimonio.

En conjunto con el resto de los accionistas, se ha considerado como solución viable y más eficiente, realizar un aumento de capital para su reintegro, en el que los diversos acreedores (todas sociedades de los grupos económicos de accionistas) aporten en ambas sociedades los préstamos en moneda extranjera que poseen en contra de CDS. Estos préstamos, a modo de resumen, se componen por los siguientes créditos:

Deuda Estructurada Senior

ELA tiene un monto de capital de USD 51,8 mm e intereses vencidos por USD 33,9 mm.

YPF posee un monto de capital de USD 38,9 mm e intereses vencidos por USD 26,3 mm.

Préstamo de los Accionistas

ELA e YPF tienen un monto de capital de USD 13,6 mm e intereses vencidos por USD 5,1 mm cada una.

PAE posee un monto de capital de USD 6,8 mm e intereses vencidos por USD 2,5 mm.

Deuda subordinada

IDS tiene un monto de capital de USD 3,9 mm.

Diferencial de Rescate

IDS tiene un monto de capital de USD 11,2 mm e intereses vencidos sobre sus acciones preferentes por USD 26,7 mm.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

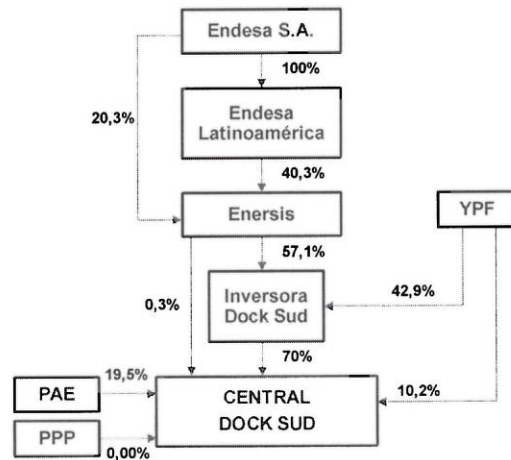
La operación de recomposición patrimonial de CDS (en adelante "la operación propuesta"), se enmarca dentro de las conversaciones que Enersis ha mantenido con sus socios en el último tiempo. Como consecuencia de dichas tratativas, con fecha 19 de septiembre de 2014, Enersis recibió una oferta del acuerdo de capitalización por parte de PAE, que considera, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Cesión de créditos que las partes realizarán en diversos actos:
 - 1.1. Endesa Latinoamérica cederá a Enersis la totalidad de la deuda que CDS mantiene con la primera. Sujeto a aprobación de Junta Extraordinaria de Accionistas.

- 1.2. YPFI cederá a YPF (i) el capital adeudado por CDS en virtud del crédito sindicado, previa condonación del 100% de todos los intereses asociados. YPF condonará a CDS el 100% de las Comisiones Ecuilizadoras y Contragarantías y todos los intereses relacionados al crédito sindicado y (ii) el capital adeudado por CDS en virtud del Préstamo de los accionistas, previa condonación del 100% de todos los intereses asociados.
 - 1.3. YPF aportará a IDS el 64,33% del capital adeudado por CDS por concepto de crédito sindicado. El restante 35,67% será aportado en CDS. YPF aportará a IDS el 100% del capital adeudado por CDS asociado al Préstamo de los accionistas.
 - 1.4. Enersis aportará a IDS el 99,14% del capital adeudado por concepto de crédito sindicado. El restante 0,86% será aportado en CDS, previa condonación del 100% de todos los intereses asociados. Enersis aportará a IDS el 0,68% del capital adeudado a CDS en virtud del Préstamo de los accionistas, previa condonación del 100% de todos los intereses asociados.
 - 1.5. IDS aportará a CDS los créditos que le fueron cedidos por YPF y Enersis.
 - 1.6. IDS condonará el 100% de todos los intereses asociados al préstamo de IDS y renunciará a cualquier interés y beneficio por los Diferenciales de Rescate.
 - 1.7. PAE aportará el 100% del capital adeudado por CDS por concepto de Préstamo de los accionistas, previa condonación del 100% de todos los intereses asociados.
 - 1.8. IDS suscribirá el aumento de capital con el 100% del capital adeudado por CDS por concepto de Préstamo de IDS.
 - 1.9. PAE suscribirá el aumento de capital en parte con los créditos comerciales que mantiene contra CDS, relacionados a ventas de gas, y el restante en dinero por ARS\$ 125.000.000.
2. Pesificación de los créditos denominados en dólares estadounidenses que las partes mantienen con CDS a un tipo de cambio de 6,521.
 3. PAE, Enersis, IDS e YPF suscribirán el aumento de capital que disponga la asamblea, capitalizando los créditos antes mencionados.
 4. CDS pagará en el exterior a Enersis ARS\$ 88.084.142, en su equivalente en dólares estadounidenses a un tipo de cambio vigente a la fecha de pago, por la porción del préstamo a los accionistas que no será capitalizada por Enersis según el acuerdo.

La oferta vinculante remitida por PAE ha sido aceptada incondicionalmente por YPF, por lo que para el perfeccionamiento de la operación y entrada en vigencia del acuerdo sólo faltan las aceptaciones formales de ELA y Enersis, y posteriormente de IDS, todas las cuales serían emitidas una vez que la Junta Extraordinaria de Accionistas de su aprobación a la operación.

Una vez concretada esta operación, las participaciones accionarias en IDS y en CDS quedarían como sigue (corresponden sólo a valores estimados, las participaciones finales dependerán del acuerdo final con los socios, la fecha de ejecución y el tipo de cambio a utilizar):



El detalle de las deudas de CDS y los respectivos acreedores al 31 de diciembre de 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

(MMUSD)	YPF	PAE	ELA	ENI	TOTAL
Préstamo de Accionistas	18,2	9,1	18,2	0,0	45,5
Capital	13,6	6,8	13,6		34,0
Intereses	4,6	2,3	4,6		11,5
Deuda Estructurada	64,1	0,0	83,8	0,0	147,9
Capital	38,9		51,8		90,7
Intereses	25,2		32,0		57,2
Deuda Subordinada (IDS)	1,7	0,0	0,0	2,2	4,0
Capital	1,7			2,2	3,9
Intereses	0,0			0,0	0,1
Acciones Preferidas (IDS)	16,3	0,0	0,0	21,6	37,9
Capital	4,8			6,4	11,2
Intereses	11,5			15,2	26,7
TOTAL	100,3	9,1	102,0	23,9	235,3

Es importante considerar que esta transacción se ha planificado tomando en cuenta los acuerdos de suscripción de acciones suscritos en marzo de 2013 entre la controladora Endesa, S.A. y Enersis, en el contexto del aumento de capital de Enersis de 2013, donde la controladora se compromete a mantener a Enersis como el único vehículo de inversión en Sudamérica en energía convencional.

Dada la naturaleza de la operación propuesta, el Directorio y el Comité de Directores han acordado dar cumplimiento a las disposiciones del Título XVI de la LSA, sometiendo todos los procedimientos anteriormente descritos como un todo al tratamiento correspondiente a una operación entre partes relacionadas ("OPR").

IV. DECLARACIONES SOBRE LOS INFORMES RECEPCIONADOS

Para la emisión de mi opinión, he tenido en consideración los siguientes informes:

1. Informe de Evaluador Independiente de fecha 30 de septiembre de 2014 emitido por IM Trust Asesorías Financieras S.A. (en adelante "IM Trust"), por encargo del Comité de Directores.

2. Informe de Evaluador Independiente de fecha 2 de octubre de 2014 emitido por Itaú BBA de Banco Itaú Chile (en adelante "Itaú"), por encargo del Directorio de Enersis
3. Informe del Comité de Directores de Enersis de fecha 6 de octubre de 2014.

Considero que los Evaluadores Independientes Itaú e IM Trust cuentan con la debida independencia y han podido contar con la información y tiempos razonables para realizar su evaluación sobre la operación propuesta, encontrándose sus informes a disposición de todos los accionistas en el sitio web de la Sociedad (www.enersis.cl).

Acorde a los términos del artículo 147 de la LSA, los informes de "evaluadores independientes" deben informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación (específicamente si tiene por objeto contribuir al interés social y si ésta se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación), sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, así como pronunciarse acerca de los puntos que el Comité de Directores o el Directorio, en su caso, hayan solicitado expresamente que sean evaluados.

Informe de Evaluador Independiente designado por el Comité de Directores: IM Trust

Con fecha 30 de septiembre de 2014, el evaluador independiente IM Trust, designado por el Comité de Directores de Enersis, emitió un informe en virtud del cual valoriza la deuda a ser adquirida por Enersis en un rango entre **US\$ 21,1 millones y US\$ 23,6 millones**.

Dicha firma utilizó la siguiente metodología:

IM Trust estima que la compra de la deuda que ELA mantiene en CDS es equivalente a la compra de un 29,24% de propiedad en CDS, ya que la operación en su conjunto tiene sentido con la posterior capitalización y recomposición patrimonial de CDS, fin último y objeto del proceso, como si Enersis se hubiese diluido hasta un 10% por no poder aportar la deuda que sí hubiese aportado ELA.

Asimismo, según el acuerdo de capitalización, al adquirir los Créditos, Enersis recibiría un pago por ARS 88 millones aproximadamente por parte de CDS, por amortización parcial de los Créditos. Por último, la operación propuesta generaría efectos tributarios que tendrían un impacto en los resultados de Enersis, y que deben ser restados del valor de los Créditos.

La valorización se realizó con el método de los flujos de caja descontados, utilizando un escenario base con una ponderación del 50%, que asume una aplicación de la Res. 529 hasta el 2027 y 3 escenarios conservadores, que en su conjunto representan el 50% del valor.

Informe de Evaluador Independiente designado por el Directorio: Itaú

Con fecha 2 de octubre de 2014, Itaú emitió un informe en virtud del cual valoriza la deuda a ser adquirida por el mercado en un **rango entre US\$ 20,1 millones y US\$ 50,7 millones**, sugiriendo que genera valor para Enersis si la compra se realiza a un nivel inferior a **US\$ 33,8 millones**.

Dicha firma utilizó las siguientes metodologías para realizar la valoración:

- a. Valoración por flujos de caja descontados
- b. Múltiplos de mercado de compañías comparables
- c. Transacciones anteriores similares



- d. Valoraciones independientes realizadas en el marco del aumento de capital de Enersis y en la valoración implícita de la aportación de PAE en la capitalización de CDS.

Itaú estima que la participación patrimonial actual de Enersis en CDS (39,99%) no tiene valor económico, ya que los pasivos superan el valor de la compañía, por lo que la compra de los créditos de ELA y su posterior capitalización permitirían a Enersis adquirir un 40,25% del patrimonio de CDS y además recibir ARS\$ 88 millones por concepto de amortización de deuda por parte de CDS. Enersis debe considerar el pago de ciertos impuestos en Argentina y Chile.

Informe del Comité de Directores de Enersis

Con fecha 6 de octubre de 2014, el Comité de Directores hizo público su informe sobre la operación propuesta, en el cual participé en su redacción y análisis. En dicho informe, el Comité que integro no acordó un valor o un rango de valor para la compra de los créditos. Paso a detallar los valores propuestos por cada uno de los integrantes del Comité:

- Sr. Rafael Fernández M.: Estimó que el valor de los créditos debería ser como **máximo US\$ 23,8 millones**.
- Sr. Hernán Somerville S.: Estimó que el valor de los créditos debería ser como **máximo US\$ 27,8 millones**.
- Sr. Leonidas Vial E.: Consideré en dicho informe utilizar el **rango de valor entre US\$ 22,4 millones y US\$ 27,0 millones**.

V. DECLARACIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL

Como señalé anteriormente, el artículo 147 de la LSA establece que el criterio para aprobar una operación con partes relacionadas es que la operación contribuya al interés social y se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. A continuación me referiré a ambos puntos:

Contribución al interés social.

En mi opinión, para Enersis sería positivo desde un punto de vista estratégico y de negocios, adquirir la deuda que actualmente mantiene ELA en CDS, sujeto a que ello se haga a un precio de transferencia, términos y condiciones adecuadas.

A continuación, menciono las principales razones por las cuales creo que la operación propuesta contribuye al interés social de Enersis, desde una perspectiva estratégica y de negocios:

- Permitirá mantener la continuidad de CDS:* Central Dock Sud es un activo importante para el sistema eléctrico argentino, por su alto nivel de eficiencia, con disponibilidad sobre el 90% y un factor de carga del 70%. Además, cuenta con una privilegiada ubicación respecto a un gran polo de consumo de energía eléctrica como es la provincia de Buenos Aires.
- Recomposición patrimonial de CDS:* La operación permitirá el fortalecimiento financiero de la filial vía capitalización de todas las deudas y condonación de intereses. Asimismo, CDS recibirá aportes en efectivo, dotando a la compañía con mayor caja.

7 

- iii. *Enersis recibirá ARS\$ 88 millones:* Enersis recibirá dicho pago como consecuencia de la operación, debido a que PAE debe hacer el aporte en dinero, compensando la menor deuda que tiene respecto a los otros socios.
- iv. *Entrega una importante señal al mercado argentino respecto de los intereses del grupo Enersis en Argentina:* Enersis, además de Dock Sud, consolida a través de su filial Endesa Chile las operaciones de las centrales Endesa Costanera (térmica) e Hidroeléctrica El Chocón, así como administra y consolida la distribuidora eléctrica Edesur. En su conjunto, Enersis es propietario de más del 14% de la potencia instalada del país, por lo que cualquier actuación que permita el correcto desarrollo de los negocios en alguna de las filiales que el grupo opera, puede ir en beneficio directo del grupo, por la vía de un buen entendimiento y relación con el mercado eléctrico argentino. Esta operación debe entenderse dentro de una estrategia global de Enersis de sus negocios en Argentina.
- v. *Potencial upside de negocio en Argentina:* Las autoridades del sector eléctrico argentino han entregado al mercado algunas señales que sustentan un mejor ambiente de negocios por medio de una regulación que permite una mejor remuneración del parque generador, por medio de las Resoluciones 95 y 529, las cuales apuntan a un esquema de pagos que garanticen en parte la obtención de márgenes. Las autoridades argentinas han hecho públicas intenciones de migrar la remuneración de las generadoras térmicas hacia un esquema "Costo Plus", aun en debate, que permitiría mejorar aun más la remuneración.

Las resoluciones antes mencionadas han permitido la mejora de los resultados operacionales de Dock Sud en los últimos 2 años.
- vi. *Elimina cualquier conflicto de interés con la controladora ELA:* Endesa Latinoamérica S.A., en el aumento de capital de Enersis, transfirió a esta última todas sus participaciones (patrimonio) que mantenía directamente en filiales de Sudamérica como aporte en especies en el aumento de capital de Enersis. La deuda de ELA en CDS no fue parte de la transacción, por lo que la compra de los créditos elimina cualquier consideración de conflictos de interés que puedan ocasionarse en Argentina.
- vii. *Mantiene relaciones de largo plazo con socios:* Los acreedores y socios externos el grupo son YPF y PAE, los cuales, tal como describí con anterioridad en este informe, son los principales actores del sector energético en Argentina. Una operación que ayude a recomponer el capital de CDS y que beneficie tanto a Enersis como al resto de los socios, ayuda en la relación de largo plazo que el grupo mantiene en la actualidad con YPF y PAE.

Precio de mercado y demás términos y condiciones

Dado que, según consigné en la sección anterior, la ejecución de la operación propuesta tendría efectos positivos para Enersis desde un punto de vista estratégico, el criterio de "precio de mercado" parece suficiente como para justificar la operación.

En esta operación, dada la compleja situación de mercado en Argentina, se hace difícil determinar cuál es el "precio de mercado". Por lo mismo, en este punto parece prudente considerar la opinión de los expertos independientes contratados para esta operación, calidades que en mi opinión satisfacen tanto Itaú como IM Trust.



Me parece razonable desde el punto de vista financiero que esta operación se asemeje a la compra de una participación accionarial en CDS, toda vez que los créditos que Enersis comprará a ELA serán capitalizados. Si bien ambos evaluadores independientes manifiestan que la compra de los créditos equivalen a porcentajes de propiedad distintos, los escenarios y raciocinios que plantean hacen que el valor fundamental de los créditos vía el cálculo del valor de la compañía en base a flujos de caja descontados sean razonablemente similares. IM Trust tiene la postura que la compra de los créditos equivale a la adquisición del 29,25% de la compañía, posterior a la capitalización de los créditos, mientras que Itaú estima que la operación de compra es similar a adquirir el 40,25% de una sociedad cuyo valor es cero, y por tanto la compra de estos créditos representa una oportunidad para mantener todo el valor de Enersis en CDS. En mi entender, ambos métodos son válidos, por lo que buscar un punto medio de las posturas de valor de ambos valoradores hace sentido.

En relación a la valoración realizada por los evaluadores, concuerdo con que el análisis base en ambos caso corresponda a la aplicación de la Resolución 529 actualmente vigente para las generadoras del Grupo, y que se condice con un escenario conservador de operación. Un escenario optimista que asuma un pleno funcionamiento del esquema "Cost Plus", si bien puede ser considerado como un esquema de aplicación plausible, aun es materia de análisis por parte de las autoridades argentinas y no necesariamente puede corresponder a la realidad futura del sector eléctrico.

Cabe señalar que corresponderá en definitiva a los accionistas en la respectiva Junta Extraordinaria acordar si sus pretensiones se encuentran dentro del rango fijado por los evaluadores.

A continuación se resumen la estimación de valor o precio de mercado que hicieron IM Trust e Itaú sobre la deuda a ser adquirida:

	Fecha	Valor créditos	Metodología
IM Trust	30/09/2014	21,1 a 23,6 MMUSD	Rango de valores derivados de metodología de flujo de caja descontado de CDS, ponderado al 50%, promediado con otros 3 escenarios más pesimistas (en conjunto promedian 50%), considerando que una vez terminada la capitalización los créditos le permitirán a Enersis acceder al 29,24% de los flujos de CDS, más el repago de AR\$ 88 millones desde Argentina, menos el pago de impuestos en Chile por la plusvalía del crédito (una vez) y menos el pago anual de impuestos a los bienes personales en Argentina de 0,5% del capital.



Itaú	02/10/2014	20,1 a 50,7 MMUSD, con un valor máximo de 33,8 MMUSD para la generación de valor	Rango de valores derivados de metodología de flujo de caja descontado de CDS, considerando que una vez terminada la capitalización los créditos le permitirán a Enersis acceder al 40,25% de los flujos de CDS, más el repago de AR\$ 88 millones desde Argentina, menos el pago de impuestos en Chile por la plusvalía del crédito (una vez) y menos el pago anual de impuestos a los bienes personales en Argentina de 0,5% del capital.
------	------------	--	--

En mi opinión, el valor de mercado de la deuda a ser adquirida por Enersis debiera ponderar equitativamente las consideraciones de precio ofrecidas por los valoradores independientes, estableciendo una banda de valor razonable que varía entre los puntos medios de los rangos donde los evaluadores estiman que hay creación de valor para Enersis, condición necesaria para considerar que esta operación contribuye al interés social de la Sociedad. Es decir, el rango de valor razonable que considero en mi opinión va desde los **US\$ 22,4 millones** (promedio del rango de valor establecido por IM Trust) hasta los **US\$ 27,0 millones** (promedio del rango de valor establecido por Itaú, considerando los US\$ 33,8 millones como límite superior de precio para la generación de valor para Enersis).

VI. CONCLUSIONES

Esta operación tiene como objetivo recomponer el patrimonio de una de las sociedades del Grupo Enersis, que por razones regulatorias y de mercado ha registrado patrimonio negativo. Conforme a las leyes de la República Argentina, de persistir la situación, deberá proceder la liquidación y disolución de la sociedad.

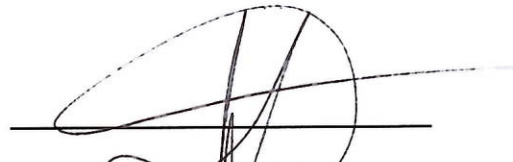
Es interés de los socios realizar una operación financiera para preservar el valor de los activos y darle continuidad al giro del negocio de Central Dock Sud.

Tal como la operación se encuentra planteada, concluyo:

- En mi opinión, para Enersis sería positivo desde un punto de vista estratégico y de negocios, adquirir la deuda de CDS, por las positivas consecuencias que trae para Enersis, sujeto a que ello se haga a un precio de transferencia, términos y condiciones adecuados.
- En cuanto al valor de la deuda, dada la especificidad de la operación propuesta, me parece razonable considerar los rangos de valor de los Evaluadores Independientes para basar la decisión de compra.
- En mi opinión y con la información disponible, el rango de valores en condiciones de mercado debería situarse aproximadamente entre **US\$ 22,4 millones y 27,0 millones**.

- Por todo lo anterior, estimo que la propuesta de aumento de capital sí contribuye al interés social.

Muy atentamente,



Leonidas Vial Echeverría
5.719/922-9
Director
Energis S.A.